



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 0160-CDLO

Los Olivos, 04 de junio de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 028-2004 MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto;

y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza N° 0141-CDLO se estableció, a partir del 16 de febrero al 31 de marzo del 2004, el beneficio tributario de condonación parcial del 90% del interés moratorio y su capitalización anual de tributos correspondiente a períodos vencidos a la fecha, sin considerar el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) en el Impuesto Predial, por el pago al contado de las Deudas Tributarias contenidas dentro del período anual correspondiente; precisándose que las deudas tributarias que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva pueden acogerse a los alcances del Artículo Primero, siempre que se cancele al contado toda la deuda por el período anual respectivo;

Que, con Ordenanza N° 150-CDLO se prorrogó hasta el 4 de junio del presente año, los alcances del beneficio tributario de condonación contenido en la Ordenanza N° 141-CDLO;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, inciso 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 0160-CDLO

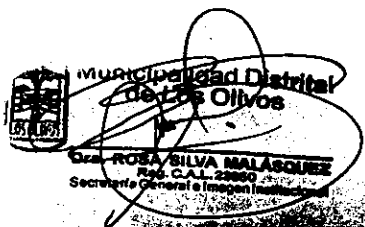
QUE PRORROGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACION DEL 90% DE INTERESES MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A PERÍODOS VENCIDOS POR SU PAGO AL CONTADO

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR a partir del 5 de junio y hasta el 7 de agosto del presente año, los alcances del beneficio tributario contenido en la Ordenanza N° 0150-CDLO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Unidad de Gestión Informática, su debida implementación y a la Secretaria General e Imagen Institucional su difusión

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE

AELC